



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 307 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 OCT 2022

**VISTOS;** El Informe N°255-2022/GRP-402000-402100 de fecha 06 de octubre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 29 de septiembre inserto en el Informe N°320-2022/GRP402000-402400 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N°623-2022/GRP-402420 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N°241-2022/GRP-402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Carta N°101-2022/CONSORCIO MANCUCUR con HR y C N°02441 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Informe N°583-2022/GRP-402420 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Carta N° 024-2022/ING.EJVC con HR y C N°02239 de fecha 12 de septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 020-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2022 Primera Convocatoria, entre esta Entidad y la Empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL., por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 024-2022/ING.EJVC** con HRyC N°02239 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitida por el entonces Inspector de obra -Ing. Edwin Vite Cardoza- hace llegar a la Sub Dirección de la División de Obras su pronunciamiento sobre Absolución de Consultas elaboradas por el Contratista de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura". Manifestando que de acuerdo al Número de Asiento N°08 del cuaderno de obra digital, el ingeniero Cesar Armando Merino Chávez realiza un asiento en el cuaderno digital de obra: Formulando las siguientes consultas: **Consulta 01.** –El plano E-15, ESTRUCTURAS BLOQUES 06 Y 07, muestra que la cimentación de los muros interiores para el bloque 07 será del tipo cimiento corrido, mientras que para el bloque 06 no se expresa en qué consistirá la cimentación de sus muros Interiores, se aprecia que se presenta un detalle de muro de contención en modelo 04, al cual no se le encuentra correspondencia con respecto al plano de cimentación; falta el detalle de la Sección 1-1. **Consulta 02.**- Declarar si se ha considerado que los muros del eje 10 y eje deberán contener el empuje del suelo en una altura de 2.00 lo cual no se aprecia en los planos del proyecto en el bloque 6-7. **Consulta 03.**- El plano E-13-ESTRUCTURAS DEL BLOQUE 05- Cimentacion muros y columnas contiene el corte 4-4 en la cimentación, teniéndose que el detalle de dicha sección no se corresponde con la planta, lo que no permite determinar. **Consulta 04.**- Se observa que en el mismo plano E-13 los sobrecimientos alcanzan alturas de hasta 5.25m, sin mostrar el detalle de anclaje de las columnas a cimentación, tanto de las columnas de amarre como las que forman pórticos estructurales solicita precisar el detalle, recomendándose verificar la solución técnica en la cimenta asumida en estos casos. Por lo que, en aplicación del artículo 193.3. del RLCE, que establece: "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", solicita a su despacho notificar al proyectista a fin realice la absolución de las consultas planteadas.

Que, a través de **Informe N°583-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS** de fecha 14 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita al Dirección Sub Regional de Infraestructura se notifique al proyectista a fin que realice la absolución de las consultas formuladas.

Que, a través de la **Carta N°101-2022/CONSORCIO MANCUCUR** con HRyC N°02441 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitida por el Representante Legal del Consorcio Mancucur (Gabriela Cecilia Chávez Camacho), remite a esta Unidad Ejecutora, con atención a la Sub Dirección de la División de Estudios la absolución de consultas realizadas por el contratista. Para lo cual hago llegar el Informe de Absolución de Consulta N°02; preparada por el ingeniero Eduard Felipe Agurto Tejada, en la calidad de Jefe de Proyecto del Consorcio. **Respuesta a Consulta 01.** - Acá hay una mala interpretación en la LECTURA DE PLANOS. El





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 307 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 OCT 2022

tipo de cimentación en el BLOQUE 06 y 07 es una platea de cimentación. Ahora como tenemos un relleno de ingeniería del Tipo MATERIAL PROPIO LIMPIO, ZARANDEADO + HORMIGON (50% + 50%) (En capas de 25cm c/u) el muro al que indica específicamente eje D podemos considerar CIMIENTO CORRIDO. **Respuesta a Consulta 02.** - En la LAMINA E-15A y E-15B se está anexando los detalles a cortes del eje 10 y G. **Respuesta a Consulta 03.** - La consulta está INCOMPLETA, pero se está enviando los cortes detalladas del BLOQUE 05. Se anexa planos E-13A, E-13B. **Respuesta a Consulta 04.** - Aca hay dos maneras en el proceso de construcción: 01. Considera el anclaje de la columna hasta la construcción y tomar en cuenta el detalle del anclaje de columna en zapata (Ver Lamina E-02). 02. Considerar el anclaje de la columna en muros, considerando el ANCLAJE POR COMPRESION cuya longitud es 3i5 cm (Se anexa detalle). Se anexa planos E-13A, E-13B. Además, se anexa E-16A.

Que, mediante **Informe N°241-2022/GRP-402000-402410** de fecha 28 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Estudios (e) hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura la absolución de consultas por parte del proyectista, y en sus conclusiones y recomendaciones, manifestando que este Despacho concluye que el consultor ha realizado la absolución de consultas planteadas. Recomendando que lo actuado debe devolverse a la División de Obras para que esta absolución de consultas sea notificada a la Supervisión y al Contratista a fin de que sean implementadas en la ejecución de obra oportunamente.

Que, a través de **Informe N°623-2022/GRP-402420** de fecha 29 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación de planos modificados por absolución de las consultas formuladas en el Asiento N°8 de fecha 09 de 09 2022. Manifestando que estando a la absolución de consultas remitidas por el proyectista del expediente técnico de la obra en mención a los planos modificados elaborados por este último, revisados así como autorizados por la División de Estudios y Proyectos, y de conformidad con lo dispuesto en el 193° Núm. 193.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita y/o recomienda se emita el acto administrativo que **APRUEBE LOS PLANOS MODIFICADOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO (CUI) N° 2400481, con motivo de la absolución de consultas Nros. 01, 02, 03 y 04 realizadas por el residente de obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 08 de fecha 09.09.2022, relacionadas con las Estructuras Bloques 05, 06 y 07, conforme al siguiente detalle:**

ID	Plano a Aprobar	Lámina
1	Estructuras Bloque 05	E-13ª
2	Estructuras Bloque 05	E-13B
3	Estructuras Bloques 06 y 07	E-15A
4	Estructuras Bloques 06 y 07	E-15B
5	Estructuras Bloques 06 y 07	E-16A

Se recomienda se remita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin que emita su pronunciamiento conforme a sus atribuciones y se continúe con el trámite respectivo para la aprobación de dicho adicional de obra.

Que, media través del **Informe N°320-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a Gerencia Sub Regional la Aprobación de planos modificados por absolución de las consultas formuladas en el Asiento N° 8 de fecha 09. 09.2022 en la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", conforme a lo requerido por la División de Obras. Manifestando que estando a la absolución de consulta remitidas por el proyectista del expediente técnico de la obra en mención





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **307** 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 OCT 2022**

a los planos modificados elaborados por este último, revisados, así como autorizados por la División de Estudios y Proyectos, se solicita y/o recomienda se emita el acto administrativo que apruebe los planos modificados por absolución de consulta, en el marco de la ejecución de obra.

Que, mediante proveído de fecha 29 de septiembre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda.

Que, Mediante, **Informe N°255-2022/GRP-402000-402100** de fecha 06 de octubre de 2022, manifiesta que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Estudios y el proyectista de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad a la aprobación de Planos Modificados respecto a la consultas en ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con motivo de la absolución de consultas N°01, 02, 03 y 04, en consecuencia la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos procedentes de las áreas pertinentes, remitiendo el proyecto de resolución para su firma.

Que, producto de la Absolución de Consultas por parte del proyectista e informe de respecto a la necesidad de desplazar el área del proyecto y muro de contención no previsto en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", y que a través del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 193° determina que las "Consultas sobre ocurrencias en la obra, y en su numeral (...) 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Por lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2022





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **307** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 OCT 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR LOS PLANOS** modificados por absolución de consultas de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con motivo de la absolución de consultas N° 01, 02, 03 y 04 realizadas por el residente de obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 08 de fecha 09.09.2022, relacionadas con las Estructuras Bloques 05, 06 y 07, conforme al siguiente detalle:

ID	Plano a Aprobar	Lámina
1	Estructuras Bloque 05	E-13 <sup>a</sup>
2	Estructuras Bloque 05	E-13B
3	Estructuras Bloques 06 y 07	E-15A
4	Estructuras Bloques 06 y 07	E-15B
5	Estructuras Bloques 06 y 07	E-16A

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución al contratista "**Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL.**" (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, y al ingeniero **Manuel Martín Feria Rosas** (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HÓLGUIN  
CIP 171774  
GERENTE SUB REGIONAL

